

ORDENANZA N°: 6174/20.-

Ramallo, 17 de diciembre de 2020

VISTO:

La situación de los Inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Mzna.126 - Parcelas 1a y 2 - Partidas Inmobiliarias N° 2744 y N° 20.427, del Partido de Ramallo (087), cuyo dominio pertenece a la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal N° 1787/00, de fecha 21-03-2000, se cedió en forma precaria al Club Social Ramallo, la Parcela 2 del Inmueble referido anteriormente;

Que por un error involuntario, el Club Social Ramallo ha construido un Estadio de Fútbol Infantil sobre parte de las Parcelas 1a y 2 detalladas precedentemente, en el cual desarrolla distintos tipo de actividades sociales y deportivas;

Que con la finalidad de regularizar la situación descripta, la Municipalidad de Ramallo, ha procedido a la confección de un Plano de Subdivisión que obra agregado al folio 14 del Expediente Administrativo N° 4092-19082/18 caratulado: "CLUB SOCIAL RAMALLO S/SOLICITUD DE DONACIÓN INMUEBLE MZA.126 – RAMALLO", cuyo proyecto se encuentra pendiente de aprobación por parte de los organismos provinciales respectivos;

Que en pos de dar solución definitiva a la problemática mencionada, resulta procedente ceder a dicha Institución Social las dos Parcelas que se individualizan en el proyecto de plano de subdivisión ubicada la primera en su frente sobre calle Savio y costado sobre calle Laprida con una superficie de 3.842,67 metros cuadrados, y la segunda ubicada en la esquina de calle Savio y Córdoba con una superficie de 1904,22 metros cuadrados;

Que la facultad de autorizar la transmisión y disposición de bienes de la Municipalidad de Ramallo, corresponde al Honorable Concejo Deliberante conforme a lo dispuesto por el Art. 55° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo que establezca la concreción de dicha donación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el "CLUB ----- **SOCIAL RAMALLO**" - **Personería Jurídica N° 13714**, el "**Convenio de Donación**", y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) La donación mencionada en el Artículo anterior, se efectivizará sobre las ----- dos parcelas que se individualizan en el Proyecto de Plano de Subdivisión obrante al folio 14 del Expediente Administrativo N° 4092-19082/18, una vez producida la aprobación definitiva del mismo. Dichas Parcelas a ceder se encuentran ubicadas: la primera en su frente sobre calle Savio y costado sobre calle Laprida con una superficie de 3.842,67 metros cuadrados y la segunda ubicada en la esquina de calle Savio y Córdoba con una superficie de 1904,22 metros cuadrados, y que como **Anexo II** forma parte integral ----- de ----- la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Deróguese la Ordenanza N° 5854/18, y dese por Rescindido el Convenio
----- que como Anexo I formaba parte de la misma.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE
2020.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I
ORDENANZA N°: 6174/20.-

"CONVENIO DE DONACION"

En la Ciudad de Ramallo, a los..... días del mes de del año 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Intendente Municipal Don **GUSTAVO HAROLDO PERIÉ – D.N.I. N° 22.939.029**, en adelante denominada "**LA DONANTE**", con domicilio en Avenida San Martín y Belgrano de la Localidad de Ramallo, por una parte, y el **CLUB SOCIAL RAMALLO**, Personería Jurídica N°13714, representado en este acto por su Presidente, **Sr. GERVASIO GUERRINA – D.N.I. N° 34.359.736**, con domicilio en Avda. Mitre N° 1057 de la Ciudad de Ramallo, en adelante denominada "**LA DONATARIA**" por la otra parte, convienen celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: - Antecedentes: Que "**LA DONANTE**" reviste el carácter de propietaria de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción I - Sección B - Mzna.126 - Parcelas 1a y 2 - Partidas Inmobiliarias Nros. 2744 y 20.427, del Partido de Ramallo (087), Matrícula de Dominio N°934. - Que por Ordenanza Municipal N° 1787/00, de fecha 21-03-2000, se cedió en forma precaria a "**LA DONATARIA**", la Parcela 2 del Inmueble referido anteriormente. - Que por un error involuntario, el Club Social Ramallo ha construido sobre parte de ambas parcelas detalladas, un Estadio de Fútbol Infantil, sobre el cual desarrolla distintos tipo de actividades sociales y deportivas. - Que a los fines de regularizar la situación descripta, "**LA DONANTE**" ha confeccionado el Plano de Subdivisión que obra agregado al folio 14 del Expediente Administrativo N° 4092-19082/18, caratulado "CLUB SOCIAL RAMALLO S/SOLICITUD DE DONACION INMUEBLE MZA.126 – RAMALLO", cuyo proyecto se encuentra pendiente de aprobación por parte de los organismos provinciales respectivos.-----

SEGUNDA: - Objeto: En pos de dar solución definitiva a la problemática detallada en la cláusula anterior, se establece que el presente Convenio tiene por objeto la **DONACION** a favor de la "**LA DONATARIA**", y la aceptación por parte de esta última, de las parcelas que se individualizan en el Proyecto de Plano de Subdivisión a fs.14 y que se identifican de la siguiente manera: Parcela ubicada en su frente sobre calle Savio y costado sobre calle Laprida con una superficie de 3.842,67 metros cuadrados, y Parcela ubicada en la esquina de calle Savio y Córdoba con una superficie de 1904.22 metros cuadrados. Se deja expresamente aclarado que las medidas detalladas son provisionales, y que pueden sufrir variaciones en sus medidas al producirse el visado y aprobación definitiva del plano por parte de los organismos competentes.- El presente se formaliza en los términos del Art. 1542 y siguientes del Código Civil y Comercial.-----

TERCERA: Se deja aclarado que "**LA DONATARIA**" se encuentra en la posesión efectiva de los bienes cedidos por este Convenio, y que a partir del acto de transferencia definitiva de la propiedad en su favor, se hará cargo de todos los tributos y/o tasas municipales y/o provinciales.-----

CUARTA: El presente se formaliza previo acuerdo del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo conforme a lo normado por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

QUINTA: "**LA DONANTE**" asume la obligación de suministrar a "**LA DONATARIA**", toda la documentación necesaria para la consecución del correcto objeto del presente contrato. - Se deja expresamente establecido por ambas partes, que la escritura de donación, se realizará una vez culminado el trámite de subdivisión, y que tal acto se efectuará a través de la Escribanía General de Gobierno, o en su defecto en la escribanía que designe "**LA DONATARIA**", quien en este último supuesto asumirá todos los costos y gastos notariales que dicha operación irroque.-----

SEXTA: Para cualquier cuestión administrativa, judicial o extrajudicial que se suscitare entre los contratantes con motivo del presente contrato, los mismos constituyen domicilios legales en los citados al comienzo de este instrumento, y se someten incondicionalmente la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires, con sede en la Ciudad de San Nicolás, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal.-----

Plenamente de acuerdo con las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación firman los contratantes dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ANEXO II
ORDENANZA N°: 6174/20.-

